



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 445/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0001182, Ent.N° 0538/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la ampliación del Convenio suscrito por dicha Secretaría de Estado y la empresa NUEVA FRONTERA S.A. en el marco del llamado a Licitación Pública N° 44/2016, convocado para la contratación del servicio de vigilancia para el edificio central, locales anexos y refugios de Montevideo, por el plazo de dos años contado a partir de la suscripción del contrato, prorrogable por igual término;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 4390 de fecha 14/12/2016, acordó cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto indicado, así como el correspondiente a la eventual prórroga, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 29/12/2016, se adjudicó el procedimiento licitatorio a la empresa NUEVA FRONTERA SA por un monto de \$ 60.441.240, por el término de un año y un total de \$ 120.882.480 el plazo contractual de dos;

3) que la Contadora Auditora destacada ante el MIDES intervino preventivamente el gasto en fecha 20/01/2017, habiéndose celebrado el contrato de servicio entre la adjudicataria y el MIDES el 16/02/2017;

4) que posteriormente se tramitó una ampliación del llamado por el monto de \$ 28.000.000 (IVA incluido), por el período 1º/11/2018



TRIBUNAL DE CUENTAS

al 15/02/2019, habiéndose obtenido la conformidad de la adjudicataria con fecha 16/11/2018 ;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 3938 de fecha 19/12/2018, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el MIDES la intervención del gasto, previo dictado de la Resolución por el Ordenador competente y del control de que el contrato no haya comenzado a ejecutarse;

6) que por Resolución de la Directora General del MIDES, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 08/01/2019, se resolvió autorizar la ampliación del convenio suscrito entre el MIDES y la adjudicataria;

7) que la Contadora Auditora con fecha 11/01/2019, solicitó remitir el expediente a este Tribunal, a efectos de que sea considerado el inicio de la ampliación antes de la intervención de este Tribunal, la que se efectuó el 19/12/2018;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 425 de fecha 13/02/2019, acordó convalidar lo actuado por la Contadora Auditora en fecha 11/01/2019 y dejar sin efecto la Resolución N° 3938 de fecha 19/12/2018 (Resultando 5), observando el gasto de \$28.000.000, en virtud de contar las actuaciones con principio de ejecución en contravención de lo establecido por el inciso B) del artículo 211 de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención previa del gasto que le compete a este Tribunal;

9) que la Contadora Auditora informó que con fecha 14/03/2019 intervino por reiteración del gasto derivado de la ampliación, adjuntando copia de la Resolución adoptada por la Directora General del MIDES en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 11/03/2019, por el cual resuelve reiterar el gasto observado en virtud de que *"el servicio de vigilancia para el Edificio Central del MIDES, locales anexos y refugios de Montevideo, es*



TRIBUNAL DE CUENTAS

considerado indispensable para el normal funcionamiento de esta Secretaría de Estado”;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 1067 de fecha 03/05/2019, acordó mantener la observación formulada en Sesión del 13/02/2019 (Resultando 8), dando cuenta a la Asamblea General y, comunicándolo al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES;

11) que en consideración a una nueva prórroga del convenio suscrito entre la Secretaría de Estado y la empresa NUEVA FRONTERA S.A, se remitió Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo autorizando la prórroga del convenio entre el MIDES y la empresa NUEVA FRONTERA S.A., por un plazo de dos años, a partir del 16/02/2019 por un monto total de hasta \$ 123.161.616 (IVA incluido) más ajustes según el Pliego;

12) que este Tribunal, por Resolución N° 1278 de fecha 22/05/2019, acordó una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, estar a lo dispuesto por este Tribunal en Sesión de fecha 14/12/2016;

13) que, posteriormente, se remitió ampliación del contrato, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, por un total de hasta \$ 28.348.859., los que serán abonados en forma mensual, según los servicios efectivamente prestados y contra entrega de factura, por el plazo desde el 16/02/2021 al 30/06/2021 o hasta que se firme el nuevo contrato de la licitación en curso LPSM 7171/2020; contando con la conformidad de la adjudicataria, y Proyecto de Resolución autorizando la referida ampliación al amparo del artículo 74 del TOCAF;

14) que este Tribunal, por Resolución N° 774 de fecha 21/04/2021, acordó observar el gasto en razón de que para que proceda dicha



TRIBUNAL DE CUENTAS

norma, el contrato debe encontrarse en ejecución; habiendo vencido con fecha 16 de febrero del 2021 y por otra parte las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

15) que posteriormente, se remitió una nueva ampliación del convenio, previa conformidad del adjudicatario, extendiendo la vigencia de la contratación original por 6 meses a contar desde el 01/07/2021 o hasta que se firme el nuevo contrato en el marco de la Licitación Pública N° 6/2021 que se encuentra en curso, por el monto total de hasta \$ 40:310.029;

16) que este Tribunal, por Resolución N° 1852/2021 de fecha 08/09/2021, acordó observar el gasto en razón de que para que proceda dicha norma, el contrato debe encontrarse en ejecución; habiendo vencido con fecha 16 de febrero del 2021 y por otra parte las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

17) que la Contadora Auditora destacada con fecha 19/11/2021 intervino preventivamente por reiteración el gasto de referencia;

18) que en la oportunidad, la División Logística e Infraestructura del MIDES con fecha 22/12/2021 gestiona una nueva ampliación del convenio, extendiendo la vigencia del mismo por el plazo comprendido entre el 1º/01/2022 y el 30/06/2022, o hasta que culmine el proceso licitatorio tramitado en expediente LPSM 2372/21, por el monto total de hasta \$40.310.029;

19) que consta la conformidad de la empresa adjudicataria otorgada con fecha 22/12/2021;

20) que con fecha 24/12/2021 la División Financiero Contable informó que *"de acuerdo a los créditos asignados, corresponde solicitar la autorización para ejecutar el importe de \$40.310.029 para el período*



TRIBUNAL DE CUENTAS

01/01/2022 al 30/06/2022 o hasta que culmine el procedimiento licitatorio LPSM 2372/2021. Una vez habilitados los créditos del ejercicio 2022, se reservará el importe mencionado en el Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Objeto del Gasto 0291, Auxiliar 0";

21) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo por el que se prevé autorizar la referida ampliación al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, por el monto total de hasta \$40.310.029, por el período comprendido entre el 1º/01/2022 y el 30/06/2022, o hasta que culmine el proceso licitatorio tramitado en expediente LPSM 2372/21;

22) que no consta información contable;

23) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 04/02/2022;

CONSIDERANDO: 1) que conforme a lo previsto por el artículo 1.5 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, la Administración tenía la opción para prorrogar el contrato por dos años más;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29/12/2016 (Resultando 2) se estableció que el plazo contractual será de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, 16/02/2017, prorrogable por igual término a instancias del MIDES;

3) que las prórrogas dispuestas fueron agotadas por la Administración;

4) que la presente ampliación se efectúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

5) que para que proceda dicha norma, el contrato debe encontrarse en ejecución; habiendo vencido éste con fecha 16/02/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que en consecuencia, las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

7) que asimismo, no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

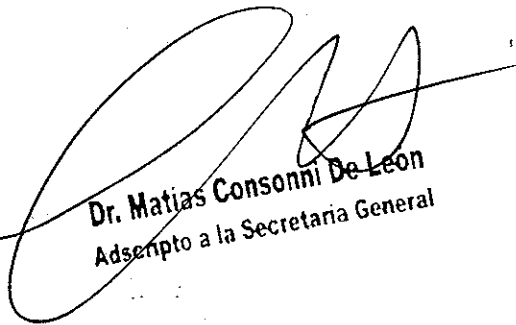
8) que, por otra parte, no surge de las actuaciones que el Ordenador competente haya insistido el gasto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 5), 6) y 7).
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 8).
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Dr. Matias Consonni De Leon
Adscripto a la Secretaria General